

# **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA).**

## **SEGUNDO EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO**

(24/10/2019)

Un Ayuntamiento de la provincia de Sevilla, con una población de 8.000 habitantes y unos recursos ordinarios de 3.000.000 de euros, va a licitar un contrato, que tendrá un plazo de duración de 12 meses, para proceder a la contratación de un servicio de limpieza, que se encargue de este tipo de actuaciones tanto en la sede del propio Consistorio como en el resto de instalaciones municipales (biblioteca, polideportivo, piscina municipal, museo, casa de la cultura, empresa municipal de transporte, etc.).

El presupuesto base de licitación aprobado por el Ayuntamiento asciende a la cantidad de 108.000,00 euros. Existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago por el Ayuntamiento, que abonará el importe total del gasto.

Publicado el anuncio de licitación y finalizado el plazo de presentación de proposiciones, cuatro empresas presentan ofertas para conseguir la adjudicación:

<u>EMPRESA</u>	<u>OFERTA</u>
Como una patena, S.L.	88.000,00 €
Limpio como la nieve, S.L.	87.000,00 €
Como los chorros del oro,S.L.	86.000,00 €
Adiós suciedad, S.L.	35.000,00 €

Tras el estudio de las diferentes ofertas presentadas, se adjudica el contrato a la empresa “Como los chorros del oro, S.L.”, por tratarse de la oferta más ventajosa,.

Una vez comenzada la ejecución del contrato, es decir, una vez comenzado a prestar sus servicios de limpieza por parte de la empresa adjudicataria, D. Raúl Tobajas, vecino del municipio, sufrió una caída en el Polideportivo, al pisar un líquido resbaladizo. Dicho líquido salía de modo incontrolado de una máquina hidrolimpiadora propiedad de la empresa licitadora y que utiliza para sus tareas. El Sr. Tobajas sufrió rotura de cadera derecha a consecuencia de la caída, cuyas secuelas físicas fueron determinadas médicamente con fecha 30 de agosto de 2019, fecha en la que también recibió el alta médica. Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2019 formuló reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública ante el Ayuntamiento, solicitando una indemnización de 16.000 euros por las secuelas físicas padecidas.

Después de haberse realizado las averiguaciones oportunas, se ha concluido que ha habido una mala “praxis”, por el contratista, en el uso de la máquina hidrolimpiadora, la cuál, a consecuencia de un golpe, por uso indebido, tenía un pequeño orificio por donde fluía al exterior el líquido que contenía, por consiguiente, en estado puro, sin diluir con agua, provocando la caída citada.

### **CUESTIONES A RESOLVER POR CADA ASPIRANTE, EN RELACIÓN CON EL SUPUESTO PLANTEADO**

- 1.- Tipo de contrato: ¿es un contrato administrativo de concesión de servicio público o administrativo de servicio? Razone su respuesta.
- 2.- ¿Cuál es el valor estimado del contrato?
- 3.- Atendiendo a lo expuesto en el enunciado, ¿qué tipo de procedimiento de licitación, para la adjudicación del contrato, ha sido aconsejable utilizar en el presente supuesto? Razone su respuesta.
- 4.- Teniendo en cuenta la opción correcta que ha debido señalar en la cuestión anterior, ¿dónde se ha debido publicar, por parte del Ayuntamiento, el anuncio de licitación del contrato?

5.- ¿Cuál ha debido ser el Órgano municipal competente para la aprobación del contrato? Razone su respuesta.

6.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte del expediente de contratación, el Ayuntamiento fijó la obligación de constituir garantía definitiva a la empresa que resultara adjudicataria por presentar la mejor oferta. ¿Sabría determinar, en relación con el supuesto, el importe al que asciende dicha garantía definitiva, y que debió constituir la empresa “Como los Chorros del Oro”?

7.- Podría explicar qué condiciones se han tenido que producir para que el Ayuntamiento no haya elegido como mejor oferta la presentada por “Adiós Suciedad, S.L.”, que, a priori, resultaba la más ventajosa económicamente para los intereses de la Corporación Municipal?

8.- Según el art. 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público vigente, en los supuestos de contratación pública, ¿cuándo deberá considerarse a la Administración Pública como responsable del daño causado a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de un contrato?

9.- Según el art. 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. Además de esto, que lo cumple el interesado, en relación con el supuesto, ¿qué datos o circunstancias debería especificar en su solicitud, ante el Ayuntamiento, de indemnización por los daños causados, el Sr. D. Raúl Tobajas?

10.- En relación con el supuesto, ¿quién cree que es responsable de la lesión causada a D. Raúl Tobajas, el Ayuntamiento o la empresa adjudicataria del contrato?. Razone su respuesta.